

## Disponen la publicación del “Proyecto de Reglamento Técnico sobre rotulado de los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados”, en el portal de la SUNAT

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2014-EF/15

Lima, 2 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1126 se establecieron las medidas para el registro, control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas (Bienes Fiscalizados), comprendiendo dicho control y fiscalización la totalidad de actividades que se realicen con los Bienes Fiscalizados desde su producción o ingreso al país, hasta su destino final, incluido los regímenes aduaneros, desarrolladas por una persona natural o una persona jurídica (Usuarios);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1126, los Usuarios, para efectuar las actividades descritas en el artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo, deberán rotular los envases que contengan los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados. Agrega que, asimismo, las características y excepciones de dicho rotulado serán definidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, siendo que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT podrá establecer normas adicionales sobre la forma y demás condiciones de rotulados de envases en el transporte o traslado;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1126 señala que para efectos de los regímenes aduaneros correspondientes, los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, deben observar las disposiciones internacionales sobre rotulados de envases. Se añade que, mediante el Reglamento se especificarán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en este artículo, incluido el traslado interno de los referidos insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 25629 y el Decreto Ley N° 25909, ninguna entidad, con excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, puede irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías mediante la imposición de trámites, requisitos o medidas de cualquier

naturaleza que afecten las importaciones o exportaciones; asimismo, las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos o que afecten de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Sector involucrado;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF -Dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito deservicios, de la OMC-, indica que mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore. Añade que tratándose de publicación en la página web, la Resolución Ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente. El proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos 90 días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, rotular los envases que contengan los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados suministra información a los consumidores respecto de las características particulares de los bienes antes indicados, así como información sobre su manipulación, constituyéndose en uno de los principales canales de comunicación entre el productor y el consumidor. De otro lado, contiene información que complementará el objetivo del Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, creado al amparo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126, para lograr una trazabilidad óptima de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados; y

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 25 del Decreto Legislativo N° 1126, el artículo 4 del Decreto Ley N° 25629, el Decreto Ley N° 25909, y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- PUBLICACIÓN DEL PROYECTO

Disponer la publicación del “Proyecto de Reglamento Técnico sobre rotulado de los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados”, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), por un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

##### Artículo 2.- MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

Disponer que las opiniones, observaciones y sugerencias se reciban durante el plazo indicado en la dirección electrónica: [iqbf@sunat.gob.pe](mailto:iqbf@sunat.gob.pe), o mediante carta a la dirección: Av. Garcilaso de la Vega 1472, Cercado de Lima, Lima 1, debiendo dirigirse en ambos casos a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1146665-1